

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**CONTRATO NUMERO G-045/2021  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000023**

**NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO**, naturalizado [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. **2021-1018.ABR.**, asentado en el Acta número **3971** de fecha **26 DE ABRIL DE 2021**, mediante el cual se acordó contratar CUATRO (4) códigos requeridos mediante la **Licitación Pública Número 2G21000023** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU PROPIEDAD DEL ISSS**".
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. 2021-0062.ENE, asentado en el Acta número 3952 de fecha 11 DE ENERO DE 2021, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

CONTRATO NUMERO G-045/2021 LICITACIÓN PÚBLICA 2G2.1000023	QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
--	--

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos de rayos X marca Shimadzu, con la finalidad de mantener los equipos funcionando en óptimas condiciones y lograr una mejor calidad en la adquisición de imágenes médicas para un correcto diagnóstico de las diversas afecciones de los pacientes. Además en este momento de pandemia los equipos de Rayos X son de vital importancia para la detección y seguimiento de la evolución de pacientes con COVID 19, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente:-----

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, según detalle:

No	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTI-DAD	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	110803342	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MARCA SHIMADZU MODELO FLEXAVISION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU MODELO FLEXAVISION.	9 (Rutinas)	\$1,700.00000	\$15,300.00
2	110803343	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MARCA SHIMADZU MODELO MOBIL ART ECO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU MODELO MOBILART ECO.	3 (Rutinas)	\$800.00000	\$2,400.00
MONTO TOTAL HASTA POR:						\$17,700.00

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO REFERENTES A REPUESTOS.**

No	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	10501894	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU MODELO FLEXAVISION	1	\$73,553.30000	\$73,553.30
2	10501895	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU MODELO MOBIL ART ECO	1	\$8,808.00000	\$8,808.00
MONTO TOTAL HASTA POR:					\$82,361.30
<b>TOTAL DE CODIGOS CONTRATADOS</b>					<b>MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)</b>
2 CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO					\$17,700.00
2 CÓDIGOS REFERENTES A REPUESTOS					\$82,361.30
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.					<b>\$100,061.30</b>

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CIEN MIL SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. CONTRATO:**

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día 5 de agosto del año 2022. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de servicio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

### **TERCERA. ADMINISTRACIÓN:**

1. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo No 2 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-0062.ENE., de fecha 11 de enero de 2021 contenido en el Acta número 3952, o quienes les sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
2. **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** La Supervisión del servicio será responsabilidad de los Mantenimientos locales cada vez que la Contratista se presente a prestar el servicio. Es responsabilidad de la Supervisión:
  - 2.1. Verificar el requerimiento y sustitución de repuestos.

- 2.2. Realizar visitas de Supervisión para comprobar de forma aleatoria el cumplimiento del servicio brindado por la Contratista con base a lo solicitado por el ISSS en la Base de Licitación en referencia.
- 2.3. Notificar al Administrador del Contrato cualquier incumplimiento por parte de la Contratista.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

##### **1. GENERALES.**

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.3. Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los Aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.
- 1.4. La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días calendario después que éste haya recibido la copia del presente contrato firmado y previo a la emisión de la Orden de Inicio: Calendarización de los Mantenimientos Preventivos, copia del presente contrato, números telefónicos de oficina y celulares,

además deberá de entregar en una memoria USB conteniendo la Base de Licitación en referencia, oferta técnica y económica, los Manuales de Servicio de los equipos bajo el presente contrato.

- 1.5. La Contratista deberá llevar un registro diario de Control de llamadas, en formato digital de todas las llamadas realizadas por los usuarios sobre fallas de los equipos, este reporte debe contener como mínimo: número de llamada, hora, fecha y nombre del equipo, así también número de inventario, ubicación, persona que reporta falla del equipo, fecha y hora en que se atiende el llamado, de igual forma la descripción de la falla, Informe Técnico, Técnico que atendió el llamado y estado del equipo, deberá enviar semanalmente al Administrador del Contrato, por correo electrónico u otro medio escrito, informe consolidado de llamadas.
- 1.6. La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato al momento de la presentación de factura, la siguiente documentación: Rutinas y Reporte de Mantenimiento Preventivo, Reporte de Reparación (si hubiese) e informe de los repuestos sustituidos del periodo correspondiente.
- 1.7. La Contratista deberá entregar un Libro de Control foliado, según Anexo No 14 denominado FORMATO DE BITÁCORA INSTITUCIONAL de la Base de Licitación en referencia, en la que conste las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones que se hagan y todo lo que sea necesario, éste debe ser uno por cada equipo y se entregará al Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo, quien será el responsable de administrarlo. Las Bitácoras deberán contener una portada con los datos generales del equipo.
- 1.8. La Bitácora Institucional es propiedad del ISSS y debe estar siempre disponible bajo la coordinación de las Jefaturas del Servicio de RX durante el plazo del servicio de Mantenimiento.
- 1.9. Ejecutar el Mantenimiento Preventivo cada (4) meses a cada equipo.
- 1.10. La Contratista deberá dejar funcionando correctamente los equipos y en presencia del personal asignado del ISSS.
- 1.11. Es responsabilidad de la Jefatura del servicio donde se encuentre el equipo, que la Bitácora esté siempre disponible y notificar al Administrador del Contrato si la Contratista no cumple con las anotaciones en Bitácora y los tiempos de respuesta establecidos en los Términos de la Base de Licitación en referencia.
- 1.12. La Contratista podrá solicitar cambio del personal Técnico que brinda el servicio de Mantenimiento a los equipos. Será al Administrador del Contrato, quien autorice

después de comprobar que el personal propuesto cumple con lo solicitado por el ISSS.

- 1.13. Para el ingreso del personal Técnico de la Contratista a las instalaciones del ISSS, deberán portar identificación como empleado de la Contratista en un lugar visible así como sus respectivos uniformes.
- 1.14. La Contratista deberá poner a disposición del ISSS, los números de teléfonos fijos de oficina y celulares, con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación permanente las veinticuatro (24) horas todos los días del año.
- 1.15. Cuando un equipo este fuera de servicio por más de quince (15) días calendario por razones imputables a la Contratista, está deberá descontar el precio unitario de Mantenimiento Preventivo del equipo en la facturación del periodo correspondiente.
- 1.16. Si durante el periodo de servicio de Mantenimiento, la Contratista no pueda brindar los Mantenimientos en la fecha programada por razones imputables a la Contratista, lo deberá informar, justificar y reprogramar previamente por escrito con el responsable del área donde se encuentre el equipo, con copia a Mantenimiento local donde hubiese.
- 1.17. Si durante el periodo de servicio de Mantenimiento, la Contratista no puede efectuar la visita de Mantenimiento Preventivo en la fecha programada por razones imputables al Instituto, lo deberá anotar en Bitácora y reprogramar con el responsable del área donde se encuentre el equipo, con copia a Mantenimiento Local.
- 1.18. Al inicio del periodo del servicio, la Contratista deberá entregar a cada Jefe de Servicio de RX, las Bitácoras Institucionales, copia del presente contrato, Calendario de visitas, la Orden de Inicio, y los números telefónicos de la Contratista, contra firma de recibido de cada uno de ellos. Asimismo se entregará dicha documentación excepto Bitácora al Jefe de Mantenimiento local.

Los documentos donde se haga constar dichas entregas deberán ser presentados al Administrador del Contrato junto con los reportes del primer periodo de servicio.

- 2. RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** Los Responsables de firmar a satisfacción la recepción de los servicios de Mantenimiento, serán: el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo o quien éste designe y el Jefe de Mantenimiento del Centro de Atención donde exista o quien éste designe; en los establecimientos donde no hay Mantenimiento local únicamente será el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo. Deberá firmarse reporte de la Contratista y la Bitácora del ISSS, para dejar constancia de recepción a satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaran, para lo

cual se establecerá como fecha de recepción el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción.

### **3. LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUIRÁN POR EQUIPO.**

- 3.1. Durante la primera visita de Mantenimiento Preventivo la Contratista deberá realizar la medición y calibración de los parámetros radiológicos entregados por el equipo, debiendo presentar constancia de las mediciones y calibraciones con la primera facturación.
- 3.2. Toda acción Preventiva y Correctiva deberá estar respaldada por el reporte de Mantenimiento propio de la Contratista; debidamente firmado, sellado y con el nombre de la persona que recibe a conformidad el trabajo realizado.
- 3.3. La Contratista deberá reportarse con Jefe de Mantenimiento, antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas, para la firma de los reportes de servicio.
- 3.4. Atender con prontitud y eficiencia los trabajos requeridos por el ISSS con un tiempo de respuesta máximo de tres (3) horas para la zona Metropolitana y dentro de veinticuatro (24) horas en el interior del país, posterior al llamado.
- 3.5. Los repuestos serán reemplazados siempre en presencia del personal Técnico del Mantenimiento local o de la Sección Equipo Médico cuando ésta lo considere conveniente.
- 3.6. La Contratista deberá garantizar los repuestos reemplazados por un periodo no menor de noventa (90) días calendario.
- 3.7. La Contratista estará obligada a informar por escrito a la Sección Equipo Médico, y Mantenimiento Local, sobre fallas de los equipos causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos.
- 3.8. Para los códigos referente a repuestos 10501894 y 10501895, el Instituto únicamente estará obligado por el monto de los repuestos demandados e instalados.
- 3.9. Para los códigos 110803342 y 110803343 la Contratista deberá realizar el Mantenimiento Correctivo del sistema del UPS asociado al equipo de Rayos X, cuando el ISSS así lo requiera.

### **4. SUMINISTRO Y CAMBIO DE REPUESTOS.**

- 4.1. Para la sustitución de los repuestos será el Administrador del Contrato quien dé la autorización, previa solicitud escrita o por correo electrónico de la Contratista. La solicitud de repuestos deberá contener como mínimo: nombre del equipo, inventario, ubicación, descripción del repuesto, número de parte, precio unitario (con y sin

recambio). Su costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos asignados para esta contratación.

- 4.2. Los repuestos sustituidos deberán ser entregados al Jefe del Servicio del área donde está instalado el equipo para su disposición final, lo cual deberá hacerse constar en los reportes de servicios propios de la Contratista y en Bitácora. El original de este documento debe incorporarse al reporte de fin de período.
- 4.3. La Contratista deberá anexar a la factura del periodo de servicio, la factura de los repuestos con sus respectivos reportes de servicio, para que el Instituto cancele los repuestos sustituidos.

#### **5. TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS.**

Podrán realizarse transferencias de los saldos entre los códigos contratados sin necesidad de modificar el presente contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Lo cual será facultad del Administrador del Contrato con el visto bueno de la Jefatura de la División de Servicios de Apoyo, previa confirmación y justificación de la necesidad. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las transferencias ejecutadas y la actualización de los saldos de los códigos, para evitar que se sobrepase el monto contratado.

#### **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-045/2021**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

**2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

- 1. FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
- 3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
  - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
  - 3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
  - 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
  - 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:**

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

**NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del presente contrato por un período menor o igual al inicial justificando las razones por las que estima que prorrogar el presente contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la Contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del presente contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la Contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

**DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y su Reglamento para hacer efectiva la garantía siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados.

**DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:**

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS

haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen o falta del servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notifico la situación de mala imagen o falta del servicio que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento

establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad,

procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO  
DIRECTORA GENERAL- ISSS

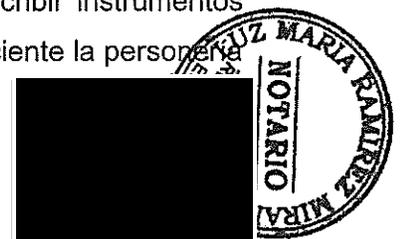
LICDO. LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: La Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO**

**DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de **QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de la ciudad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], a quien se denominará como "**LA CONTRATISTA**", personerías que más adelante relacionare, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTIUNO-UN MIL DIECIOCHO.ABR.**, asentado en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO** de fecha **VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUATRO** códigos de la Licitación Pública número **DOS G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO VEINTITRÉS** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU PROPIEDAD DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día cinco de agosto del año dos mil veintidós, siendo su plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIEN MIL SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE**:

**A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería



con la que actúa el señor **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO**, en su carácter de Administrador Único Propietario de **QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, de la cual consta que el domicilio de dicha sociedad sería el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; su denominación y naturaleza son los ya expresados; su nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; que la Administración de la sociedad estará confiada, ya sea, a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, según lo acuerde la Junta General de Accionistas de la sociedad, durando en sus funciones los Administradores Únicos o la Junta Directiva un plazo de cinco años, pudiendo ser reelectos; y que la Representación Legal, Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social corresponden, ya sea, al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva, según acuerde la sociedad que tipo de Administración la regirá; dicha Escritura fue inscrita en el Registro de Comercio el día veintiocho de mayo de dos mil diez, al número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades. **b)** Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de **QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Mario José Costa Márquez, inscrita al número DOCE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio, en la cual consta el cambio de domicilio de la sociedad, de la ciudad de San Salvador a la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, quedando las demás cláusulas del Pacto Social sin modificación alguna. **c)** Fotocopia certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio, el día quince de marzo de dos mil veintiuno, al número OCHENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de la cual consta el nombramiento del compareciente, señor **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO**, en el cargo de Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para un periodo de cinco años, que vencen en fecha **quince de marzo de dos mil veintiséis**; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir el anterior instrumento



y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

